



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73, Teléfono 604 232 85 25, Extensión 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de agosto de 2023

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante:	Juan Camilo Zapata Ortiz
Demandada:	Ramiro de Jesús Ossa Muñoz
Radicado:	050013105002 20230012800
Asunto:	Devuelve respuesta a la demanda

Antecedentes procesales

El 23 de marzo de 2023, se radicó la demanda (anexo 002)

El 31 de marzo de 2023, esta Agencia Judicial admitió la demanda y ordenó la notificación del demandado. (anexo 005)

El 12 de mayo y el 02 de junio de 2023, el apoderado del demandante elevó solicitud de cambio de dirección de notificación del demandado. (anexos 006 y 007).

El 25 de julio de 2023, se aceptó el cambio de dirección para la notificación del demandado. (anexo 008).

El 9 de agosto de 2023, se notificó de manera personal de la demanda el señor Ramiro de Jesús Ossa Muñoz, se le concedió el término de diez días para dar respuesta a la demanda. (anexo 009).

El 24 de agosto de 2023, contestó la demanda, estando dentro del término para ello, toda vez que contaba con los días, 10,11,14,15,16,17,18,22,23 y 24 de agosto y la respuesta se presentó el 24 de agosto estando dentro del tiempo para ello.

Ahora la contestación a la demanda se devolverá, para que, dentro de los cinco días, siguientes a la notificación de este auto por estados, se sirva aportar las fotografías del lote, las cuales se enunciaron en la respuesta a la demanda, pero no se aportaron, igualmente deberá de aportarse el poder debidamente otorgado donde se le faculte, entre otras para dar respuesta a la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER, la respuesta la demanda para que se sirva aportan las fotografías del lote las cuales se enunciaron en el acápite de pruebas, pero no se aportaron.

SEGUNDO: OTORGAR poder donde se le faculte, entre otras, para contestar la demanda.

TERCERO: CONCEDER, el termino de cinco días contados a partir de la notificación de este auto por estados, para subsanar requisitos

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f41f62fec205168d65a5f796221b7819b2d9b4f4dde9b4e9b48084f4685b9109**

Documento generado en 28/08/2023 01:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>